Por diligenciada el día:
a las hs. CONSTE.

23/6

**CEDULA**

**SRA. CARMONA YOHANA MARIELA**
**PARANA N°1724 (DENUNCIADO)**
**SANTA ROSA – LA PAMPA**

Notifico a Ud. que en los autos caratulados: **"BNA c/ CARMONA, YOHANA MARIELA s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. 2007/2024;** que tramitan por ante el Juzgado Federal sito en Av. San Martín Oeste N°153 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Juan José BARIC (Juez Federal), Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor GONZALEZ se ha dictado la siguiente resolución judicial: "///ta Rosa, 17 de junio de 2025.- Atento lo manifestado y el estado de autos, déjese sin efecto el archivo dispuesto con fecha 26/03/2025 y provéase la siguiente acción como sigue: Ténganse a los Dres. Alejandro V.J. MENÉNDEZ y María F. de la IGLESIA por presentados, por parte, en mérito a los poderes acompañados y con los domicilios físico y electrónico constituidos.- Désele a los presentantes la intervención que por ley le corresponda.- Agréguese la documental acompañada.- Téngase por iniciada demanda por cobro de pesos, que tramitará por las normas del juicio ordinario contra la Sra. Yohana Mariela CARMONA por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 446.191,58), con más intereses y costas, debiendo en consecuencia correrse traslado por el término de ley, con más lo que corresponda en razón de la distancia (art. 338 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- En caso de incomparecencia del/los demandado/s luego de su notificación fehaciente y de transcurrido el término legal para contestar demanda, désele por decaído el derecho de usar, téngaselo por rebelde en los términos del art. 59 del CPCCN y declárase la cuestión de puro derecho en los presentes en los términos del art. 359 del CPCCN, modif. por la 25.488.- A dichos fines líbrese cédula que diligenciará el Señor Oficial Notificador del Tribunal. A la diligencia se adjuntará copia de la demanda, debiendo acceder la demandada al https://scw.pjn.gov.ar/ (FBB-Justicia Federal de Bahía Blanca e incluir en la búsqueda nº y año del presente expediente) a fin de hacerse de la prueba incorporada a autos.- Para el caso de que la demandada no residiera en el domicilio denunciado en autos, queda autorizada desde ya la actora a solicitar informes sobre el particular a la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal o bien a denunciar nuevos domicilios y a confeccionar y presentar a confronte -previa denuncia mediante escrito de mero trámite- los oficios y/o cédulas que resulten menester.- En caso de ser negativo el resultado de las diligencias y certificarse que la persona demandada no vive o no es conocido en ninguno de los domicilios denunciados, ordénase la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de La Pampa y en el Diario de la localidad que corresponda -la del último domicilio verificado-, corriéndole traslado de la demanda.- Transcurrido el plazo pertinente sin que se presente, dése intervención al Defensor Público Oficial (DPO) a sus

efectos.- Téngase presente la prueba ofrecida como así también a lo demás solicitado para su oportunidad.- Por cumplido con lo dispuesto por las leyes: provincial n° 1861 (Caja Forense) y 23.898 (Tasa de Justicia).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan José Baric. Juez Federal".----------

Se acompaña copia de demanda. A la documentacion restante podrá acceder ingresando al sitio web https://scw.pjn.gov.ar/ (FBB-Justicia Federal de Bahía Blanca e incluir en la búsqueda nº y año del presente expediente).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
SANTA ROSA 25 DE JUNIO DE 2026

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA
REPUBLICA ARGENTINA
SANTA ROSA - LA PAMPA

M. FERNANDA de la IGLESIA
ABOGADA
Mat. C.A.P.L.P T° VI - F° 199
Mat. C.S.J.N. T° 52 - F° 311

En Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, el día 30 de Junio de 2026, siendo las 12:20 hs me constituí en el domicilio indicado precedentemente, requiriendo la presencia del interesado y ..... respondiendo a mis llamados una persona que dijo ser Carmen Sergio (Padre) y que aquel ..Si.. vive allí, procedí a NOTIFICARLE haciendole entrega de! duplicado de igual tenor a la presente ..... copia/s previa lectura quien la recibió y firmó por ante mí. Conste .....

Eduardo A. FASANO
OFICIAL NOTIFICADOR (i.)